

COMPRA POR INFIMA CUANTIA

RESOLUCIÓN NO. 045-2020-DD2-CZ-7-MIES

Ing. Janneth Elizabeth Saldarriaga Rentería

DIRECTORA DISTRITAL MACHALA DE LA COORDINACIÓN ZONAL 7 DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de la micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador preceptúa: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

Que, el artículo 227 de la citada Norma Suprema ordena que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 54 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, prescribe que *“La titularidad y el ejercicio de las competencias atribuidas a los órganos administrativos podrán ser desconcentradas en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, cuyo efecto será el traslado de la competencia al órgano desconcentrado. La desconcentración se hará por Decreto Ejecutivo o Acuerdo Ministerial”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 580, publicado en el Registro Oficial Suplemento 158 del 29 de agosto del año 2007, realizada la última modificación, el 02 de enero del año 2013, se crea el Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Que, el Ministerio de Inclusión Económica y Social conforme al Decreto Ejecutivo N° 580 publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 158 de 29 de agosto de 2007, tiene como misión desarrollar planes, programas y proyectos de atención de calidad a la población vulnerada y en riesgo, para lo cual se encuentra empeñado en la implementación de un nuevo modelo de gestión, que promueva y fomente activamente la inclusión económica y social de la población.

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. 154 de fecha 08 de enero del año 2013, la señora ministra expide El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

QUE, en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP, prevé los principios rectores del Sistema Nacional de Contratación Pública - SNCP, entre los que se destacan los de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, oportunidad, concurrencia, transparencia, y publicidad; dichos principios guardan concordancia con los objetivos prioritarios del Estado en materia de contratación pública, previstos en el artículo 9 de la Ley antes citada, y se aplican a todos los procedimientos de contratación pública regidos por la LOSNCP, incluso los realizados con ocasión de situaciones de emergencia;

Que, en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley LOSNCP define a las situaciones de emergencia en el ámbito de la compra pública y a su vez establece sus características generales; y, el artículo 57 de la Ley en mención establece el procedimiento de contratación cuando se susciten situaciones de emergencia, previéndose la posibilidad de las entidades contratantes de realizar contrataciones directas, bajo su estricta responsabilidad y sujeta a controles concurrentes y posteriores;

Que, de acuerdo con los artículos 90 y 94 del Código Orgánico Administrativo, en concordancia con los artículos 3, numeral 4, 15 y 18 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, señalan que las actividades de las administraciones públicas deben instrumentarse a través de la gestión total de trámites en línea y el uso de medios electrónicos;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 145, de 6 de septiembre de 2017, se designó a la economista Silvana Vallejo Páez, como máxima autoridad institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública; y,

Que, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2020-0104, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 461, de 23 de marzo de 2020, se realizó reformas al Capítulo I del Título VII de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, en lo que concierne a las contrataciones en situaciones de emergencia;

Que, memorando Nro. MIES-CZ-7-DDM-2020-2878-M, de fecha 16 de marzo de 2020, el Ing. Gonzalo Guillermo Romero Romero, Analista Administrativo Distrital, solicita Certificación de la Actividad del PAPP, Programa 01, Proyecto 000.Actividad 001 Grupo de Gasto 53.

Que, memorando Nro. MIES-CZ-7-DDM-2020-2885-M, de fecha 16 de marzo de 2020, la Ing. Janneth Elizabeth Saldarriaga Rentería. Directora de Distrito Machala, emite respuesta a la solicitud de Certificación de actividades del PAPP de la Dirección Distrital de Machala-Programa 01 Proyecto 000 Actividad 001, Grupo de gasto 53.

Que, Memorando No MIES-CZ-7-DDM-2020-3579-M de fecha 20 de abril del 2020, el Soc. Eduardo Nerón Duval Rebolledo, Coordinador de Servicios Sociales Distrital, solicita Adquisición de Suministros Kitâ’S de Bioseguridad para el Personal de Servidores como medida de Prevención y Control al Momento de Reinstalar los Servicios.

Que, Memorando Nro. MIES-CZ-7-DDM-2020-3582-M, de fecha 21 de abril de 2020, Ing. Gonzalo Guillermo Romero Romero, Analista Administrativo Distrital, emite Respuesta Sobre Pedido de Kit's de Bioseguridad para el Personal de Servidores Como Medida De Prevención Y Control Al Momento De Reinstalar Los Servicios.

Que, mediante Memorando Nro. MIES-CZ-7-DDM-2020-3584-M de fecha 21 de abril de 2020 Soc. Eduardo Duval Rebolledo, COORDINADOR DE SERVICIOS SOCIALES DISTRITAL, remite solicitud para COMPRA DE MENAJE Y ACCESORIOS DESCARTABLES POR EMERGENCIA SANITARIA, PARA EL PERSONAL DE SERVIDORES DE LA D. D. 07D02 MACHALA-MIES ATRAVES DEL PROCESO DE INFIMA CUANTIA, adjunta Informe lista de materiales solicitados. Seguidamente la Directora Autoriza lo solicitado.

Que, Mediante certificación presupuestaria No. 146 de fecha 17 de marzo del 2020 la Analista de Presupuesto de la Dirección Distrital No. 2 Ing. Delfina Salina, emite la disponibilidad presupuestaria por el valor de \$ 6,000.00. Para la compra de accesorios para la emergencia sanitaria.

Que, Memorando Nro. MIES-CZ-7-DDM-2020-3601-M, de fecha 23 de abril de 2020, *el Ing. Gonzalo Romero Romero, Analista Administrativo Distrital, solicita Resolución Administrativa para COMPRA DE MENAJE Y ACCESORIOS DESCARTABLES POR EMERGENCIA SANITARIA, PARA EL PERSONAL DE SERVIDORES DE LA D. D. 07D02 MACHALA-MIES ATRAVES DEL PROCESO DE INFIMA CUANTIA.*

Que, *mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. MIES-CZ-7-DDM-2020-3601-M, 23 de abril de 2020, la Directora Distrital Machala, dispone al responsable de la Unidad de Gestión de Asesoría Jurídica elabore la Resolución Administrativo para la COMPRA DE MENAJE Y ACCESORIOS DESCARTABLES POR EMERGENCIA SANITARIA, PARA EL PERSONAL DE SERVIDORES DE LA D. D. 07D02 MACHALA-MIES ATRAVES DEL PROCESO DE INFIMA CUANTIA..*

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 120 de 17 de julio del 2019, Ministra de Inclusión Económica y Social acuerda delegar a los Directores Distritales, dentro de su jurisdicción, la siguiente atribución, establecida para la máxima autoridad del MIES, en el literal a), del Art. 8 lo siguiente: "Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, incluidos los de consultoría; resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos, así como actos simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General a la máxima autoridad institucional requeridos por las dependencias bajo su cargo y de acuerdo a sus competencias, hasta el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0.0000017 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico. Se exceptúan lo concerniente a la declaratoria de situación de emergencia. (...);

Que, Mediante acción de personal Nro. GMTRH-02287, de fecha 08 de noviembre de 2019, el Ministro de Inclusión Económica y Social, de conformidad al Art. 17, literal c) de la Ley Organiza de Servicio Público, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley; mediante sumilla inserta en la hoja de vida, dispone nombrar a la Ing. Janneth Elizabeth Saldarriaga Rentería, en el puesto de Directora Distrital de Machala.

La Ing. Janneth Elizabeth Saldarriaga Rentería, Directora Distrital Machala en ejercicio de sus facultades legales, conferidas en el Acuerdo Ministerial Nro. 0120, de fecha 17 de julio del 2019;

En ejercicio de sus atribuciones legales;

RESUELVE:

Artículo Primero. - *Aprobar la COMPRA DE MENAJE Y ACCESORIOS DESCARTABLES POR EMERGENCIA SANITARIA, PARA EL PERSONAL DE SERVIDORES DE LA D. D. 07D02 MACHALA-MIES ATRAVES DEL PROCESO DE INFIMA CUANTIA., requerido mediante memorando No. MIES-CZ-7-DDM-2020-3601-M, de fecha 23 de abril de 2020; orden de compra y más especificaciones técnicas y legales para el fiel cumplimiento del servicio requerido por la Dirección Distrital 07D02-Machala-MIES.*

Artículo Segundo. - Delegar al Ing. Gonzalo Guillermo Romero Romero, Analista Administrativo Distrital, la contratación directa a nombre de la Dirección Distrital 07D02-Machala-MIES, así como para verificar la adquisición del servicio indicado y suscripción en consecuencia del Acta de Entrega – Recepción correspondiente.

Artículo tercero. -De la ejecución de la presente resolución encárguese a la Unidad Administrativa de la Dirección Distrital Machala de la Coordinación Zonal 7 del MIES.

DISPOSICIÓN GENERA

PRIMERA. - En todo lo no previsto en la presente resolución, se sujetará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas, su Reglamento General, y más normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

Dado en el cantón Machala de la ciudad y provincia de El Oro, en tres ejemplares de igual tenor y contenido, a los 24 del mes de abril del año 2020.

Ing. Janneth Elizabeth Saldarriaga Rentería
**DIRECTORA DISTRITAL MACHALA DE LA COORDINACIÓN ZONAL 7
DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL**